

Ley 17378

Población: Personas con discapacidad

Tipo de Normativa: Nacional

Nota: La ley 17378 tiene como objeto la remoción de las barreras comunicacionales de las personas sordas e hipoacúsicas y reconoce a la lengua de señas uruguaya como la lengua natural de las personas sordas e hipoacúsicas en todo el territorio nacional. El artículo 3 establece la creación de una carrera de interprete de nivel terciario y el 4 declara que se asegurará incorporación de intérpretes de lengua de señas en programas televisivos de interés general como informativos, documentales, programas educativos y mensajes de las autoridades nacionales o departamentales, siendo preceptivo cuando se utilice la Cadena Nacional de Televisoras. Su artículo 7 establece que todo establecimiento o dependencia del Estado y de los Municipios con acceso al público, deberá contar con señalización, avisos, información visual y sistemas de alarmas luminosas aptos para su reconocimiento por personas sordas o hipoacústicas. Fecha de promulgación: 25 de julio de 2001. Enlace al texto completo: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/17378-2001> (<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/17378-2001>)

Aprobación: 2001

Texto completo: Enlace (<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/17378-2001>)